CONTRATO Nº 45/2014

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN

Entre el **CONGRESO DE LA NACIÓN**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR BLAS. A. LLANO RAMOS**, con Cédula de Identidad N° 942.446, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **SERVI TRAVEL S.A.** con R.U.C. N° 80014897-5, domiciliada en Brasil 1.050 c/ Rca. de Colombia y Tte. Fariña, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARDOZO**, con Cédula de Identidad N° 759.682, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y el cuadro de recargo;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230 y 280, objeto del gasto específico 231 y 281 respectivamente, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, según el siguiente detalle.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	*1*	*1*	*0*	*0*	*280*	*10*	*1*	*99*	***Gs. 60.000.000.-***
2015	*1*	*1*	*0*	*0*	*230*	*10*	*1*	*99*	***Gs. 230.000.000.-***
2015	*1*	*2*	*0*	*0*	*230*	*10*	*1*	*99*	***Gs. 282.000.000.-***
2015	*1*	*3*	*0*	*0*	*230*	*10*	*1*	*99*	***Gs. 15.000.000.-***
2015	*1*	*4*	*0*	*0*	*230*	*10*	*1*	*99*	***Gs. 10.000.000.-***
2015	*1*	*9*	*0*	*0*	*230*	*10*	*1*	*99*	***Gs. 45.000.000.-***

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 282654.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación pública nacional N° 05/2014, convocado por el Congreso de la Nación, según resolución N° 2124. La adjudicación fue realizada según Resolución N°

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato desde el 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
El precio a pagar por los servicios es de **0% (cero por ciento)** de recargo sobre la tarifa Internacional en dólares establecida por I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION) y aprobada por la Dirección de Aeronáutica Civil (DINAC) que esté vigente al momento de la emisión del boleto aéreo más los impuestos y tasas que correspondan a dicho viaje, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada.

Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el monto mínimo será de **G. 321.000.000.- (guaraníes trescientos veintiún millones quinientos mil)** y un monto máximo de **G. 642.000.000.- (guaraníes seiscientos cuarenta y dos millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan.

Servicios Conexos Ofrecidos (Sin costo)
1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
6. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
8. Confidencialidad.
9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.

A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.
El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Banco de Fomento, Cuenta N° 950776/5.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Los pasajes serán entregados en la Unidad Operativa de Contrataciones del Congreso de la Nación dentro de las 2 (dos) horas siguientes a la recepción de la nota de solicitud de emisión de pasaje.
Los pasajes deberán ser entregados con embalaje adecuado para evitar cualquier deterioro, y acompañados de toda información necesaria para los pasajeros.
El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a entregar los pasajes a la Unidad Operativa de Contrataciones del Congreso de la Nación y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto máximo del contrato.-

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051)
Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 19 del mes de diciembre del año 2014.

SENADOR BLAS LLANO RAMOS
COMPRADOR

GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARDOZO
VENDEDOR